



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Amparo de pobreza

Radicado: 051543112001 **2023-0007000**

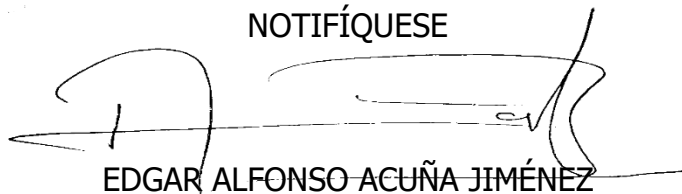
Decisión: Concede amparo de pobreza

En atención a la solicitud presentada por la señora Vanessa María Coneo Oyola, quien manifestó no estar en capacidad de asumir un proceso judicial; y por ello, de conformidad con artículo 151 del C.G.P. se concede el amparo de pobreza procediendo a designarle apoderado para su representación en el proceso a que haya lugar.

Para tal efecto, se nombra como apoderado de la referida al abogado Bryan José Sierra Arrieta identificado con T.P. 147.284 del C.S.J., quien se localiza en el Palacio Municipal de Cauca, bloque 3, oficina nro.2, línea celular 313 763 0306 y correo electrónico bryan_sierra1983@yahoo.es, a efectos de obtener lo pertinente para atender su representación.

Por secretaría, comuníquese al abogado la presente designación al correo electrónico referido y désele posesión, y remitiéndosele copias digitalizadas del presente proceso. Una vez contactada la amparada y presentada la demanda a que haya lugar se archivarán las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd21b22f6787fa19cb1071af743c2b122b549f3710a37e2c7440c5ff036c047**

Documento generado en 02/05/2023 06:53:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>